



Sistema de Cuidados

Resolución N°: 001/16

Montevideo, 25 de abril de 2016.-

VISTO: Que por el artículo 1° del Decreto N° 117/016, de 25 de abril de 2016, se crea en el ámbito de la Secretaría Nacional de Cuidados, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley No. 18.651 de 19 de febrero de 2010 y de la Ley No. 19.353 de 27 de Noviembre de 2015, el Servicio de Asistentes Personales para Cuidados de larga duración para Personas en situación de Dependencia Severa;-----

RESULTANDO: I) Que de acuerdo al mencionado Decreto, se establece que el acceso al servicio que en él se reglamenta se determina según el cronograma de ingresos anuales que definirá la Junta Nacional de Cuidados.-----

II) Que habiéndose aprobado el mencionado Decreto, urge definir el cronograma de ingresos de usuarios al Servicio de Asistentes Personales para Cuidados de larga duración para Personas en situación de Dependencia Severa del Sistema Nacional Integrado de Cuidados, a efectos de su implementación;-----

III) Que corresponde que la Junta Nacional de Cuidados apruebe un cronograma de ingresos al Servicio mencionado;-----

CONSIDERANDO: I) Que el Decreto reglamentario establece un régimen de transición para los servicios de asistencia personal en curso; -----

II) Que el mismo Decreto determina criterios a seguir en la confección del cronograma de ingresos al Servicio los que deben ajustarse a:
a) la edad de las personas, b) los usuarios actualmente amparados en el régimen establecido por la ley 18.651 y su Decreto reglamentario, c) los créditos presupuestales disponibles anualmente-----

III) Que de acuerdo a los documentos técnicos a los que tuvo

acceso esta Junta, el incremento de la dependencia se registra a medida que aumenta la edad y la alta incidencia de la dependencia severa en los grupos de mayor edad, siendo éste un grupo que debe ser atendido con prioridad-----

IV) Que de acuerdo a los documentos técnicos a los que tuvo acceso esta Junta y a las estrategias de la política del Sistema Nacional Integrado de Cuidados es necesario fortalecer las acciones necesarias que potencien el desarrollo y la estimulación en los primeros años de vida, promoviendo la inclusión de niños, niñas, adolescentes y jóvenes -----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a la normativa antes señalada;

LA JUNTA NACIONAL DE CUIDADOS

en Sesión Ordinaria del día de la fecha

RESUELVE:

1º) Aprobar, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 7 del Decreto 117/016 el siguiente cronograma de ingresos al Servicio de Asistentes Personales:

Para el año 2016: Niños/as y Jóvenes de hasta 29 años en situación de dependencia severa y personas de 85 años o más en situación de dependencia severa;

Para el año 2017: Niños/as y Jóvenes de hasta 29 años en situación de dependencia severa y personas de 80 años o más en situación de dependencia severa.

2º) Comuníquese a la Secretaría Nacional de Cuidados a efectos de su implementación.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Cr. Alvaro García
Director

Ernesto Murro
Ministro de Trabajo y Seguridad Social

Lic. MARISA LINDNER
PRESIDENTA
I. N. A. U.

Mtra. Mamma Arismendi
Ministra
Ministerio Desarrollo Social

Prof. Wilson Netto
Presidente
Consejo Directivo Central
Administración Nacional de Educación Superior
Daniilo Astori
Ministro de Economía y Finanzas

Dra. MARÍA JULIA MUÑOZ
MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

HEBER GALLI
PRESIDENTE
BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

Dra. CRISTINA LUSTENBERG
MINISTRA (I)
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA